

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Mongolia. Corte Constitucional

Bolivia (Correo del Sur):

- **Detienen a juez y auxiliar por cobrar por un fallo.** El juez Jhonny Z. A. y su auxiliar Jessenia C. V., fueron aprehendidos ayer en flagrancia luego de recibir \$us 1.500 para favorecer con una sentencia en un caso de acción privada en Santa Cruz. La información fue proporcionada por el fiscal Departamental de Santa Cruz,

Freddy Larrea, quien señaló que una vez se tomó conocimiento del caso se armó un operativo para aprehender en flagrancia a este administrador de justicia. De acuerdo con la información, hace tres semanas el juez llamó a la persona que está siendo procesada en un caso de acción privada y le pidió \$us 4.000 a cambio de favorecerla con una sentencia. En la conversación esta persona le explicó que era imposible conseguir los \$us 4.000, por lo que acordaron que sea \$us 1.500. La entrega el dinero fue pactado para ayer, jueves, en la tienda de la procesada, pero el juez cambió el lugar y envió a su auxiliar. "Justo cuando la auxiliar recibió el dinero en un sobre blanco fue aprehendida, dando a conocer que fue el juez quien la llevó hasta ese lugar", agregó. Al percatarse de la aprehensión de su auxiliar, el juez intentó escapar, pero fue aprehendido y será imputado por los delitos de concusión y cohecho pasivo propio.

Brasil (AP):

- **Llevan al Supremo Tribunal Federal la discusión por el aborto.** En sintonía con una onda que se expande por la región con

movimientos de mujeres a la cabeza de demandas de cambios en las legislaciones, Brasil comenzará a discutir la despenalización del aborto hasta los tres meses de gestación. El Supremo Tribunal Federal (STF), con sede en Brasilia, será a partir del viernes escenario de dos jornadas de audiencias públicas donde más de 40 juristas, especialistas de la salud y representantes de ONGs, universidades y organizaciones religiosas expondrán posturas, a favor y en contra, de la descriminalización del aborto. La convocatoria del tribunal es un hecho inédito si bien una vez que concluyan las audiencias --el lunes próximo-- la corte no tendrá un plazo específico para juzgar el asunto. Con excepciones como casos de violación, riesgo de vida para la gestante o muerte cerebral del feto, el código penal brasileño castiga la práctica del aborto con penas de entre uno y tres años de prisión. La ministra del STF, Rosa Weber, relatora del pedido de despenalización del aborto, abrió la discusión por considerar que éste es uno de los temas jurídicos más “sensibles y delicados”. El recurso, presentado el año pasado por el izquierdista Partido Socialismo y Libertad (PSOL), pide que se permita la interrupción

voluntaria del embarazo en las primeras 12 semanas de gestación. Se alega que la legislación vigente lesiona principios constitucionales fundamentales de la mujer, como el derecho a la dignidad y a la vida, debido a que miles de mujeres deben recurrir a abortos clandestinos e inseguros. La discusión agitó los ánimos en el gigante sudamericano, un país de fuerte tradición religiosa. Débora Diniz, profesora de Derecho en la Universidad de Brasilia (UnB) y una de las principales defensoras de la causa “pro aborto” en el país, ha sido blanco de amenazas de muerte en los últimos meses por su pensamiento. “Brasil está en el tiempo de la historia. Sudamérica es la región que más hace abortos y que más castiga a las mujeres. Descriminalizar el aborto sería revisar una deuda democrática con ellas”, dijo a la AP Diniz, quien el viernes participará del debate. La prohibición no ha impedido que el aborto sea una práctica frecuente entre las mujeres brasileñas. De acuerdo con la Encuesta Nacional del Aborto, realizada en 2016 por el Instituto de Bioética y la Universidad de Brasilia, en Brasil se producen cerca de medio millón de abortos por año. Según este mismo documento, una de cada cinco mujeres de hasta 40 años se

ha hecho un aborto y la práctica es más frecuente entre mujeres negras, de baja renta y escolaridad y geográficamente localizadas en las regiones norte y nordeste del país. De acuerdo con un informe publicado por Folha de São Paulo en base a datos del Ministerio de Salud, en la última década el sistema de Salud gastó cerca de 130 millones de dólares para atender a mujeres que sufrieron complicaciones luego de haber practicado un aborto ilegal. En el mismo lapso más de dos millones de mujeres fueron internadas. La apertura del debate provocó también que muchas voces en contra de cambios en la legislación se manifestaran, incluso cuestionando la propia legitimidad del STF para juzgar el asunto. “Existe una presión fuerte de la ONU y organismos externos para habilitar el aborto, pero no creo que el STF tenga legitimidad para hacerlo. El Congreso es la vía adecuada, pero los abortistas no tienen los votos”, dijo Hermes Rodriguez Nery, miembro de la Asociación Nacional Pro Vida y Pro Familia, quien expondrá mañana en contra de la despenalización. El pasado 22 junio en Río de Janeiro, Sao Paulo y otros puntos del país, grupos de mujeres salieron a la calle para exigir el trámite de un proyecto de aborto libre. Brasil

comienza a ponerse en sintonía con Sudamérica, atravesada por una “ola verde” y con el protagonismo creciente de movimientos de mujeres que reclaman el derecho a decidir sobre sus cuerpos. En Argentina, por ejemplo, la semana próxima el Senado votará un proyecto de interrupción voluntaria del embarazo que ya cuenta con media sanción de Diputados. En la región, el aborto sin restricciones está permitido solamente en Uruguay y Cuba. Algunos países, como el propio Brasil, lo permiten ante motivos específicos. Actualmente sólo Nicaragua, Honduras, República Dominicana y El Salvador prohíben el aborto sin excepciones.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Juez constitucional no puede estudiar tutelas que no tengan una marcada relevancia constitucional.** La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, por medio de una sentencia de tutela, estudió el requisito de relevancia constitucional frente a estas acciones, indicó su definición y sus tres finalidades. Inicialmente, acorde con la jurisprudencia constitucional, el fallo indicó que

este requisito implica evidenciar que la cuestión que se entra a resolver es genuinamente de relevancia constitucional y que afecta los derechos fundamentales de las partes. Ello toda vez que el juez de tutela no puede entrar a estudiar cuestiones que no tienen una clara y marcada importancia constitucional, so pena de involucrarse en asuntos que corresponde definir a otras jurisdicciones, aseguró la corporación. De igual forma advirtió que esta exigencia persigue por lo menos tres finalidades: i. Preservar la competencia y la independencia de los jueces de las jurisdicciones diferentes a la constitucional y evitar que la tutela se utilice para discutir asuntos de mera legalidad. ii. Restringir el ejercicio de esta acción a cuestiones de relevancia constitucional que afecten los derechos fundamentales. iii. Impedir que la acción de tutela se convierta en una instancia o recurso adicional para controvertir las decisiones de los jueces. Por tanto, solo la evidencia prima facie de una afectación o vulneración de facetas constitucionales de los derechos fundamentales permite superar el requisito de relevancia constitucional de la tutela en contra de providencias judiciales.

Chile (El Mercurio/Radio Agricultura):

- **Libertad a violadores de DD.HH.: Presidentes de partidos opositores consideran "preocupante" cambio de criterio de la Suprema.** "Es muy preocupante que el retiro de apenas un miembro de la Corte Suprema pueda producir un cambio de razonamiento y de criterio tan grande en la Sala Penal, generando una serie de otorgamientos de beneficios, como es la libertad condicional a condenados por crímenes de lesa humanidad, mientras la ciudadanía observa atónita". Éste es uno de los argumentos con que los presidentes de la ex Nueva Mayoría, más los titulares de Revolución Democrática, Izquierda Autónoma y Movimiento Autonomista, en carta conjunta, critican el fallo del máximo tribunal por otorgar el beneficio de libertad condicional a siete condenados por crímenes de lesa humanidad. En esa línea, se preguntan "¿Cuán frágil es la institucionalidad jurídica en nuestro país si de un día para otro es capaz de dejar en libertad a condenados por violaciones a los derechos humanos, incluso cuando la Comisión de Libertad Condicional de la Corte de Apelaciones les haya negado el beneficio, por no haber

colaborado en las investigaciones ni mostrar arrepentimiento alguno por sus crímenes?". Los firmantes sostienen que "la liberación de estos condenados afecta a toda nuestra sociedad y contradice el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y los principios generales del Derecho Penal Internacional. El razonamiento de la Corte Suprema nos genera profunda preocupación, ya que amenaza con normalizar la impunidad, vuelve a victimizar a familiares y sobrevivientes, atenta contra el Derecho Internacional y avala la amnistía".

NOTICIA RELACIONADA Fries cuestiona libertad condicional a condenados por crímenes de lesa humanidad: "Ni siquiera admitieron su participación en los delitos" 39 También llaman al mundo político y social comprometido con los derechos humanos a "mostrar unidad y fuerza" en apoyo a las agrupaciones de familiares de ejecutados(as) políticos y detenidos desaparecidos(as). La carta fue firmada por Rodrigo Echeopar (RD), Fuad Chahin (DC) Valentina Saavedra (IA), Álvaro Elizalde (PS), Constanza Schonhaut (MA), Heraldo Muñoz (PPD) y Guillermo Teillier (PC).

- **Corte Suprema ordena transfusión de sangre a una paciente Testigo de Jehová.** La Corte Suprema confirmó la sentencia que acogió el recurso de protección presentado por el Hospital Regional de Rancagua en favor de una paciente que se niega a recibir transfusión de sangre por razones religiosas, cuando deba ser operada por una subluxación cervical que podría dejarla inválida de brazos y piernas. En fallo dividido, la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Arturo Prado y los abogados (i) Álvaro Quintanilla y Pedro Pierry– ratificó la resolución de la Corte de Apelaciones de Rancagua, que acogió la acción cautelar presentada en representación de la paciente testigo de Jehová. El fallo consigna que “el mandato constitucional de asegurar la vida y la integridad física y psíquica de las personas, establecido en el artículo 19 N° 1 de la Carta Fundamental es indisponible, por ello no puede ser limitado ni aún con la voluntad o anuencia de aquellas personas a quienes está destinada la acción cautelar por la conculcación de ese derecho fundamental”. También menciona que la Ley 20.584 dispone que el derecho de los pacientes a denegar su voluntad

para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a la atención de su salud, en ningún caso podrá tener como objetivo la aceleración de la muerte, la realización de prácticas eutanásicas o el auxilio al suicidio. La resolución agrega que el hospital “no ha hecho más que cumplir con el deber legal de respetar, promover y proteger los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, en atención a la principal obligación que le pesa como institución dedicada a mejorar la salud de sus pacientes”. Agrega que “frente a las posibles interpretaciones sobre el alcance de la protección constitucional de un derecho fundamental como el que se invoca en la presente acción, se debe desechar cualquiera que admita poner en riesgo la vida de la paciente y no se puede desconocer, por la gravedad de la patología que le afecta, que se originen riesgos posteriores y urgentes en la praxis médica que hagan necesario un tratamiento con transfusión, lo que es otro antecedente para acoger el presente recurso”. Finalmente, concluye que la decisión de la paciente al negarse, en virtud de sus creencias religiosas, a la eventual transfusión de sangre que pueda derivar del procedimiento operatorio

a que necesariamente debe someterse, “no resulta arbitrario, pero sí constituye un acto ilegal a la luz de lo previsto en el artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República y en la ley N°20.584”. El fallo de la Corte Suprema fue adoptado con el voto en contra del ministro Muñoz.

Alemania (EP):

- **La Corte Constitucional rechaza el recurso de la 'abuela nazi'.** El Tribunal Constitucional de Alemania ha rechazado este viernes el recurso presentado por Ursula Haverbeck, de 89 años de edad y conocida como la 'abuela nazi', por lo que se mantiene la condena de dos años que ya la mantiene entre rejas por negar el Holocausto. La mujer fue sentenciada sin posibilidad de libertad condicional por comentarios que incitaban al odio en ocho casos distintos y en mayo fue detenida para cumplir condena. El Constitucional ha negado que esta condena sea incompatible con las leyes sobre libertad de expresión. No es la primera vez que Haverbeck se enfrenta a la justicia por sus comentarios, en los que minimiza los crímenes cometidos por el régimen de Adolf Hitler. En

2016 ya fue condenada a ocho meses de cárcel por enviar cartas al alcalde de Detmold y a un periódico en el que negaba que Auschwitz fuese un campo de exterminio. Un año antes, había recibido otra pena de diez meses por asegurar en una entrevista en la televisión pública que el "Holocausto es la mayor mentira y la más duradera de la Historia". Además, en otras dos ocasiones la anciana fue condenada al pago de una multa.

España (20 Minutos):

- **Una sentencia confirma la baja de maternidad tras adoptar por gestación subrogada.** El Tribunal Superior de Justicia de Baleares (TSJIB) ha declarado el derecho de una mujer a disfrutar de 16 semanas de baja de maternidad y a la prestación correspondiente tras la adopción de un niño nacido mediante gestación subrogada, en pro de la protección del menor y para facilitar su cuidado familiar. La sala Social del TSJIB ha desestimado el recurso de súplica del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) contra la sentencia del Juzgado número 3 de Palma de dicho ámbito jurídico que hace un año declaró el derecho de la mujer a la

prestación de maternidad, y la ha confirmado. El niño nació en México, donde consta inscrito en el Registro Civil como hijo biológico del esposo de la demandante y de otra mujer que renunció a mantener cualquier vínculo o derecho con el menor. En mayo de 2016, un Juzgado de Manacor acordó la adopción del menor por parte de la mujer, que solicitó la prestación de maternidad ante la Seguridad Social, que la denegó porque "el supuesto planteado no tiene encaje en ninguna de las situaciones protegidas por la prestación de maternidad". Después de que reclamara, el Juzgado de lo Social número 3 de Palma dio la razón a la mujer. La Seguridad Social, en contra La Seguridad Social recurrió alegando falta de corrección al aplicar la normativa porque el supuesto no encaja en ninguna de las situaciones protegidas para el acceso a la prestación y que no existe estado de necesidad al existir convivencia previa del menor con la demandante desde su nacimiento, una cuestión sobre la que menciona una sentencia de 2014 del TSJ del País Vasco. La sala Social del TSJIB considera que la sentencia recurrida no comete una interpretación errónea de la normativa porque "la adopción es un supuesto legal previsto y protegido por la

normativa de la Seguridad Social en relación a las prestaciones de maternidad". Sobre el hecho de que haya existido convivencia previa a la solicitud de la baja por maternidad, el tribunal afirma que la Seguridad Social no ha logrado demostrar que la ausencia de dicha convivencia sea un requisito ineludible para que tengan lugar las prestaciones y recalca que la integración familiar es un beneficio para el menor. El tribunal añade que la interpretación restrictiva de la Seguridad Social pierde fundamento cuando el Real Decreto de 2009 que regula esas prestaciones ha llevado a una ampliación protectora de las situaciones protegidas. En cuanto a la alegación de que no existe un estado de necesidad, el TSJIB señala que ésta no es la única finalidad de la adopción. Recuerda que el Tribunal Supremo atiende también a la finalidad integradora de la adopción. "Estamos, en suma, ante un objetivo básico de mejora de la protección del menor facilitando su cuidado familiar", concluye la sentencia. Contra la sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la sala IV de lo Social del Tribunal Supremo.

Polonia (Político):

Resumen: La Suprema Corte recurre al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La Suprema Corte de Polonia suspendió este jueves la aplicación de una ley que obliga a la jubilación anticipada de jueces que rebasen el límite de edad y recurrió al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para decidir si los cambios recientes en el funcionamiento del tribunal violan las normas de la UE. La medida es llevada al máximo tribunal de la UE en medio de una batalla constitucional en curso en Polonia, donde el partido gobernante ha sido acusado de modernizar el sistema judicial para someterlo a un control político más estricto. El partido dice que los pasos son necesarios para limpiar el sistema de justicia de la corrupción y los lazos con el viejo régimen comunista. Una de las medidas aprobadas el mes pasado impone una edad de jubilación de 65 años a los ministros de la Suprema Corte, suspendiendo asimismo a alrededor del 40 por ciento de los jueces, incluido su presidente, Małgorzata Gersdorf. Se supone que los jueces que quieran permanecer más allá de esa edad deben pedir permiso al

presidente Andrzej Duda, algo que la mayoría se ha negado a hacer, diciendo que debilita la independencia del Poder Judicial. Gersdorf también se ha negado a cumplir, argumentando que la medida viola la Constitución polaca, lo que le da un mandato de seis años que finaliza en 2020. El Alto Tribunal suspendió las disposiciones sobre la edad de jubilación y envió cinco preguntas al Tribunal Europeo sobre si la ley de jubilación está en consonancia con las normas de la UE. La decisión significa que los pasos para imponer las nuevas reglas deberían suspenderse "hasta que se resuelvan los problemas presentados en las preguntas", dijo el vocero del tribunal, Michał Laskowski, a los periodistas en Varsovia.

- **Polish Supreme Court turns to ECJ for help.** Justices suspend a controversial law forcing judges into early retirement. Poland's Supreme Court on Thursday suspended the application of a law forcing the early retirement of older judges and turned to the European Court of Justice to rule on whether recent changes to the court's functioning violate EU rules. The move pulls the EU's top court into the midst of an ongoing constitutional battle in Poland, where the ruling

Law and Justice party has been accused of revamping the judicial system to bring it under tighter political control. The party says the steps are needed to cleanse the justice system of corruption and ties to the old communist regime. One of the measures passed last month imposes a retirement age of 65 on Supreme Court justices, suspending about 40 percent of its judges including its president, Małgorzata Gersdorf. Judges wanting to stay on past that age are supposed to ask permission from President Andrzej Duda, something most have refused to do, saying it weakens the independence of the judiciary. Gersdorf has also refused to comply, arguing the measure violates the Polish constitution, which gives her a six-year term ending in 2020. The court suspended the retirement age provisions and sent five questions to the ECJ on whether the retirement law is in line with the EU's rules. The decision means that steps to impose the new rules should be suspended "until the issues presented in the questions are resolved," court spokesman Judge Michał Laskowski told reporters in Warsaw. That could take months. Duda's office said that the Supreme Court acted improperly

and its decision “will have no consequences for the president or any other body.”

China (Xinhua):

- **Condenan a 40 repatriados desde Kenia por fraude de telecomunicaciones.** Cuarenta personas, 35 de la parte continental de China y cinco de la isla de Taiwan, fueron condenadas a penas de entre 3 y 12 años de cárcel hoy viernes, luego de ser repatriadas desde Kenia, por cometer fraudes de telecomunicaciones en agosto de 2016. Un tribunal de Beijing señaló que el grupo se hacía pasar por empleados oficiales y logró engañar a 20 personas, a quienes estafaron más de 1,22 millones de yuanes (180,000 dólares) a través de transferencias de dinero por vía telefónica desde Kenia. Los condenados fueron además multados y algunos de ellos privados de sus derechos políticos, determinó el tribunal. Los 40 delincuentes se declararon culpables ante la corte y diez de ellos devolvieron sus ingresos ilegales con la ayuda de familiares.
- **Mejorarán servicios legales para personas con discapacidad.** Las autoridades chinas han

prometido mejorar los servicios legales para los discapacitados y facilitar su participación en los litigios, según el Tribunal Popular Supremo (TPS) de China. Los tribunales populares tendrán que facilitar asistencia a los discapacitados en los procesos de presentación de casos, presencia en juicios, investigación, entre otros, de acuerdo con una circular emitida el jueves por el TPS y la Federación de Discapacitados de China. En este sentido, los tribunales populares podrán ayudar a los discapacitados que carezcan de medio de transporte y quieran presentar una demanda a realizar este procedimiento a través de internet o por teléfono, conforme al documento. Los tribunales deben ofrecer a los discapacitados la mediación y orientación desde la puerta de su domicilio a la del juzgado, así como evidencias, con el fin de garantizar la protección de los derechos e intereses legales de los discapacitados, de acuerdo con la fuente.

Japón (NHK/International Press):

- **Los registros de los juicios relacionados con la secta Aum Shinrikyo o La Verdad Suprema se conservarán indefinidamente.** El Ministerio

de Justicia de Japón ha decidido que los registros de los juicios en torno a la secta Aum Shinrikyo, o La Verdad Suprema, se conserven indefinidamente como materiales de referencia valiosos. Los últimos de los 13 condenados en el corredor de la muerte por crímenes cometidos por el grupo fueron ejecutados en julio. El Ministerio indicó que, en casos convencionales, los fiscales deben guardar los documentos con los veredictos durante un máximo de 100 años, mientras que otros registros de juicios por crímenes deben conservarse hasta un máximo de 50 años una vez se dicta la sentencia. Sin embargo, la cartera ha decidido no establecer un tiempo limitado para los documentos de los juicios relacionados con La Verdad Suprema con el fin de que puedan ser estudiados y utilizados en futuras investigaciones. La ministra de Justicia japonesa, Yoko Kamikawa, declaró a la prensa el viernes que el Ministerio cree que pueden servir como materiales de referencia importantes en estudios criminológicos. Agregó que la tarea de la cartera es garantizar que los registros son guardados y entregados a las generaciones futuras.

- **Ratifican cadena perpetua a hombre que asesinó a niña de 7 años en 2005.** El 1 de diciembre de 2005, Yuki Yoshida, una niña de siete años, desapareció mientras volvía a su casa de la escuela en la prefectura de Tochigi. La policía acusó a Takuya Katsumata, un hombre de 36 años, por el asesinato de la pequeña. El Tribunal Superior de Tokio ratificó la condena de cadena perpetua a Katsumata, informó la agencia Kyodo. Katsumata confesó al principio haber apuñalado a Yuki, pero después se retractó y se declaró inocente en el juicio. Debido a la ausencia de pruebas materiales, como el arma homicida, el juicio se enfocó en la credibilidad de las palabras de Katsumata. El hombre fue arrestado en 2014 por otro delito. Mientras estuvo entre rejas, confesó el asesinato de la niña, después emitió declaraciones contradictorias y finalmente negó todo en 2015. El abogado defensor sostuvo que Katsumata hizo confesiones falsas durante unos interrogatorios ilegales. Además, cuestionó la credibilidad de las confesiones, que contradecían las condiciones del cuerpo de la víctima y el sitio donde se encontró el cadáver. Los fiscales, sin embargo, subrayaron que los interrogatorios se llevaron a cabo de manera

correcta y que no hubo coerción. Con respecto a las supuestas contradicciones, dijeron que los argumentos de la defensa eran anticientíficos. En abril de 2016, el Tribunal de Distrito de Utsunomiya, que halló culpable al hombre, negó que hubiera contradicciones entre sus confesiones y la evidencia objetiva. Las confesiones, sostuvo, incluían detalles que solo podía ofrecer un culpable.

De nuestros archivos:

**4 de julio de 2013
Estados Unidos (AP)**

- **58 millones de dólares a un hombre que perdió parte de su cabeza.** Un tribunal de California ha concedido una indemnización de 58 millones de dólares, la de mayor cuantía que se otorga en este Estado a una persona, a un hombre que perdió parte de su cabeza al mediar en una pelea. La víctima, de 43 años de edad, y cuyo oficio es el de pintor, asombró a todos los que asistieron a la conferencia de prensa que ofreció este lunes cuando sus abogados anunciaron el veredicto. Y es que cuando Antonio López Chaj se quitó la gorra de béisbol que llevaba para ocultar sus heridas, se

escucharon gritos de asombro de los presentes. "Su cráneo es como un pastel con el 25 por ciento recortado" dijo el abogado Federico Sayre. El suceso, que ha dejado numerosas secuelas a la víctima, como no poder hablar, se produjo el 20 de abril del año 2010 cuando Chaj, su hermano y dos sobrinos, quienes trabajan todos ellos como pintores de casas, fueron a un bar Mid-Wilshire, y uno de los familiares se metió en una disputa con el camarero, según informa el Daily Mail. Según explicaron sus abogados, un guardia de seguridad sin licencia golpeó a Chaj con una porra, le dio ocho patadas en la cabeza y le estrelló el cráneo contra el pavimento en cuatro ocasiones, hasta dejarlo inconsciente. "Realmente fue una paliza terrible y brutal por un tipo que no debería haber estado trabajando en absoluto", dijo Sayre, quien representó a Chaj junto con Fernando Chávez, el hijo del famoso líder de derechos civiles César Chávez. "Parte de su cráneo se había ido cuando llegó al hospital".

INDEMNIZACIÓN. Un jurado ha decidido los 58 millones de dólares de indemnización que habían solicitado los representantes legales de Chaj. Según explicó uno de sus abogados, en los tribunales civiles sólo es necesario que 9 de

los 12 miembros del jurado esté de acuerdo sobre un veredicto, dijo Sayre, quien destacó que en este caso, el jurado fue unánime. No obstante la víctima podría tener problemas para cobrar esa indemnización ya que tanto el dueño del establecimiento en el que recibió la paliza como el autor de la misma se han fugado al conocer las consecuencias de sus actos.



A Antonio López Chaj le destrozaron parte de su cabeza al mediar en una pelea

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*